

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. José El-duayen y Gorriti, Marqués del Pazo de la Merced; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2504

#### Sanidad.—Circular

Para que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia puedan cumplimentar lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891 sobre vacunaciones y revacunaciones por el correo de mañana se les remite un impreso modelo núm. 1 A. y 2 A.; advirtiéndoles

que el primero tiene que quedar como comprobante en la Secretaría del Ayuntamiento y el segundo ó sea el núm 2 A. tiene que devolverse á este Gobierno para ser remitido á la Superioridad.

Tarragona 28 de Junio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 2505

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### Montes.—Subasta de pastos

El día 5 de Julio próximo, á las once de la mañana, se celebrará ante la Alcaldía de Rojals la tercera subasta de pastos del monte «Plans de San Juan» de aquel Municipio para 500 lanas, 100 cabrias y 15 vacunas, con sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de 14 de Agosto último, siendo el nuevo tipo de tasación 80 pesetas.

Tarragona 28 de Junio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Rectificación

En el anuncio de la Junta económica del Parque de Artillería de Tarragona, publicado en el Boletín oficial núm. 150; resultan equivocados los nombres del Secretario y Director que autorizan dicho documento, debiendo ser respectivamente los de D. Alberto Berenguer y D. Victor Serra.

Núm. 2506

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión de anteaer, acordó señalar el plazo de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, para que cuantos se crean con algún derecho contra el arrendatario del servicio de bagajes en esta provincia D. Miguel García de la Torre por razón de su contrato, puedan producir sus reclamaciones justificadas ante la misma, para en su vista resolver lo procedente, con la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirán las que pudiesen presentarse.

Tarragona 25 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 2507

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

##### INTERVENCIÓN

Pliego de precios límites que han de regir en la subasta con objeto de contratar el suministro de carne de vaca para el citado Establecimiento.

Expresión Ptas. Cts.

Por cada kilogramo de carne de vaca una peseta sesenta y cinco céntimos ..... 1'65

Los proponentes han de incluir en el pliego cerrado de sus proposiciones carta de pago de ingreso en la Caja general de Depósitos ó en una de las Sucursales de provincia, que acredite haber impuesto el de ciento ochenta y seis pesetas, con arreglo á la condición séptima del pliego.

Tarragona 27 de Junio de 1892.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

Núm 2508

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas para el arrendamiento de varios arbitrios municipales celebrados el día 22 del actual, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en Consistorio del día 23, ha acordado que la segunda subasta de los mismos tenga lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales el día 28 de los corrientes, á las diez de la mañana, bajo los pliegos de condiciones, rebajándose el 10 por 100 en los tipos de remate.

Reus 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Prius.

Núm 2509

Don Magín Moncusí Segarra, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia la primera y segunda subasta del arriendo en venta libre de todas y de cada una de las especies de consumos de este término municipal, comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores, y el gravamen de la sal para el año económico de 1892 á 93, y la primera, segunda y tercera en

venta exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á las ocho de la mañana, á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies por un período de tres años, bajo el tipo de 2.676'88 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones, se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un período de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 2.677'88 pesetas.

Que si en esta segunda subasta no se presentan licitadores, dadas las diez de la mañana se procederá á la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por un sólo año, bajo el tipo de 1.768'91 pesetas y precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resultan en el respectivo pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Que si dadas las once de la mañana no se presentan postores se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificadas.

Que si dadas las doce resultase sin éxito la segunda subasta en venta exclusiva, se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 1.768'91 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas expresadas será el 2 por 100 de los tipos apuntados para las mismas; y la fianza que habrá de prestarse consistirá en todos los casos en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario si se trata de las subastas en venta exclusiva.

Conesa 24 de Junio de 1892.—Magín Moncusí.



Núm. 2510

Don José Dolz Alcoverro, Alcalde constitucional de Arnes.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 10.009'89 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 23 de Junio de 1892.—José Dolz.

Núm. 2511

Don José Brunet Torrens, Alcalde constitucional de Garidells.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 22 de Junio de 1892.—José Brunet.

Núm. 2512

Don Antonio Saigí Malfrafré, Alcalde constitucional de Perafort.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 25 de Junio de 1892.—Antonio Saigí.

Núm. 2513

Don Buenaventura Ribas Massó, Alcalde constitucional de Riudoms.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por

menor, de las especies que componen el grupo de líquidos para el ejercicio próximo de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 13.863'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudoms 25 de Junio de 1892.—Buenaventura Ribas.

Núm. 2514

Don Juan Rufi Vandallós, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 5.745'02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rasquera 24 de Junio de 1892.—Juan Rufi.

Núm. 2515

Don Juan Martí Pegueroles, Alcalde constitucional de Alfara.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 3.598'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 25 de Junio de 1892.—Juan Martí.

Núm. 2516

Don José Oliva Ferré, Alcalde constitucional de Figuerola.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos,

con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 2.739'24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Figuerola 25 de Junio de 1892.—José Oliva.

Núm. 2517

Don Pablo Andreu Viñas, Alcalde constitucional de Llorens.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 1.725'66 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Llorens 25 de Junio de 1892.—Pablo Andreu.

Núm. 2518

Don L. Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de Uldecona.

Hago saber: Que bajo la presidencia de la Alcaldía anunciante, el día que cumpla los diez naturales, contando desde el siguiente a la publicación de este anuncio y desde las diez a las once horas de su mañana, en el salón de sesiones de esta villa, tendrá lugar la subasta por pujas verbales a la llana, del arriendo para el año económico de 1892-93, del arbitrio forzoso de pesas y medidas y de los derechos que se devenguen de agencias y demás operaciones para la compra o venta de las especies, fijándose como tipo de subasta la cantidad total de 12.500 pesetas y siendo condición precisa para emitir posturas, depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad, ó sean 625 pesetas, y siendo la fianza en metálico ó valores públicos el 10 por 100 de la cantidad total a que ascienda el remate. Todo con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento.

Uldecona 26 de Junio de 1892.—L. Florestante Reverter.

Núm. 2519

Don Juan Navarro Vallés, Alcalde constitucional de Santa Oliva.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador en la segunda subasta verificada en el día de hoy, de los derechos de consumos sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado el de carnes, con la facultad de la exclusiva con la venta al por menor para el próximo ejercicio de 1892-93, se anuncia una tercera y última licitación que tendrá lugar en esta Casa Capitular de once a doce de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.316'78 pesetas, que son las dos terceras partes del tipo bajo el cual se anunció la primera y segunda subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Santa Oliva 20 de Junio de 1892.—Juan Navarro.

Núm. 2520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

No habiéndose presentado licitador alguno en la segunda subasta verificada en el día de hoy, de los derechos de consumos sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado el de carnes, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor para el próximo ejercicio económico de 1892-93, se anuncia una tercera y última licitación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de once a doce de la mañana del décimo día de los hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín oficial del presente anuncio, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rourell 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Daniel Casas.

Núm. 2521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

Se arriendan en esta villa en pública subasta los derechos de matanza de carnes lanares, cabrias, vacunas y de cerda y local para su expendición, para el próximo año económico de 1892-93, bajo el tipo de mil pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 10 de Julio, de once a doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilallonga 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Javier Bella.



Núm. 2522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Formados é informados por el Regidor Síndico los proyectos de presupuestos municipales, adicional al corriente y ordinario para el próximo ejercicio económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que contra los mismos se crean justas.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá examinarse por los interesados y producirse contra el mismo las reclamaciones que se se crean pertinentes.

Ascó 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2523

Don Antonio Ferrando Fortuny, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1892-93, se anuncia que queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que permanecerá durante ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Montbrió, Cambrils, Coldejon, Riudecañas, Vandellós, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Molá, Figuera, Marsá, Pradip, Tivisa, Dosaiguas, Torre de Fontaubella y Vilaseca, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que sean terratenientes de esta villa.

Montroig 26 de Junio de 1892.—Antonio Ferrando.

Núm. 2524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Cumplido lo prevenido en el artículo 74 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se ha fijado al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de dicha contribución perteneciente al próximo año económico de 1892-93, en cuyo sitio permanecerá por espacio de ocho días hábiles, los cuales empezarán á correr desde la fecha que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante el expresado plazo los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan contribuyentes de este término lo hagan público en sus localidades.

Sarreal 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Amella.

Núm. 2525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la casa del Sr. Alcalde durante ocho días, á fin de que los contribuyentes

podan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues finido el cual no serán atendidas.

Tamarit 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pablo Ramón.

Núm. 2526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Riera 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 2527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, á fin de que puedan examinarlo los interesados y presentar cuantas reclamaciones sean justas.

Ceballá 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pablo Pijuán.

Núm. 2528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminado el repartimiento de guardería rural para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cherta, Alfara, Regués y Jesús, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Aldover 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio económico de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de enterarse y examinarlo los interesados contribuyentes y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de la Cénia, Uldecona, Godall, Galera Santa Bárbara, Tortosa y Roquetas, lo hagan público á sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Mas de Barberans 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 2530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo

plazo se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes comprendidos hagan y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Batea, Bot, Gaudesa y Horta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Caseras 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 2531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1892-93, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Godall, Galera, Freginals, Masdenverge y Más de Barberans, lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus administrados hacendados de ésta.

Hallándose vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, para la asistencia gratuita de las familias pobres, cuya clasificación como tales se hará conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento para el servicio sanitario de los pueblos aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, dotada con el haber anual de 450 pesetas, se anuncia al público dicha vacante, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro el plazo de treinta días.

Santa Bárbara 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 2532

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Fatarella, Pobra de Masaluca, Batea, Gandesa y Corbera, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 2533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de ésta, hagan público este edicto en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Solivella 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 2534

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de esta vi-

lla y año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes.

Vilallonga 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 2535

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 peseta por cada gallina ó gallo de los 50 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.....	37'50
Idem de 0'31 peseta por cada conejo de los 198 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno.....	61'87
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 26.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	520'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.....	525'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 32.475 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.....	243'56
	1.387'93

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ceballá del Condado 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pablo Pijuán.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa para los concursos ordinarios de 1893 y 1894 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos

Concurso para el año 1893

TEMA PRIMERO

Peligros del socialismo del campo: precedentes históricos: causas que pueden contribuir á su desarrollo: medios de evitarlo: división de la propiedad: reformas en el sistema de cultivos ó distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada.

TEMA SEGUNDO

Influencia de los estudios de nuestra antigua literatura regional en la política moderna.



TEMA PRIMERO

*Estudio histórico-crítico de las contribuciones e impuestos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media.*

TEMA SEGUNDO

*Entre los elementos de producción, ¿puede suprimirse la remuneración del trabajo en forma de salario, sustituyéndola con una participación en los beneficios? ¿Sería provechoso semejante procedimiento para mejorar la condición de los obreros?*

El autor de la Memoria, sea cual fuere la solución que dé al tema, deberá tener en cuenta las organizaciones sociales, más ó menos permanentes hasta ahora, que hacen innecesario el salario, y las que se anuncian del socialismo del Estado y colectivismo.

Como resultado del estudio del salario y sus formas, su existencia ó supresión, debe el autor hacer aplicación probable en España de las conclusiones formuladas.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.<sup>a</sup> La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 4.<sup>o</sup> de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.<sup>a</sup> Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.<sup>a</sup> Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—Por acuerdo de la Academia, José García

Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2536

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador Don José Vidal, en nombre de Doña Josefa Rocamora Boada, contra los madre é hijo Doña María Siré Morell y D. José Sardá Siré, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Lo existente de una casa señalada de número veinte y seis en la calle del Hospital de esta ciudad, cuyo plan terreno contiene treinta palmos de latitud con sesenta de longitud, equivalentes á sesenta y ocho metros noventa y cinco centímetros cuadrados; lindante por la derecha entrando con la de Francisco Parchelis, por la izquierda con la de Pedro Llaurodo Llavoré y por detrás con la que luego se expresará, de cuya casa, por haber sido demolida de poco tiempo, queda únicamente el solar edificable, habiéndosele fijado el valor, que servirá de tipo para la subasta, en dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

Segunda. Lo existente de otra casa señalada de número once en la calle llamada Callejón del Hospital, de esta propia ciudad, cuya planta baja ocupa una superficie de veinte palmos de ancho por cuarenta de fondo, equivalentes á treinta metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados; lindante por derecha al entrar con la de D. José Torroja, y por la izquierda y detrás con la anteriormente reseñada, de cuya casa, por haber sido también derribada de poco tiempo, no queda tampoco más que el solar; habiéndosele fijado para servir de tipo en la subasta el valor de seiscientos pesetas..... 600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día veinte y ocho de Julio próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que la subasta se verifica á instancia de la parte ejecutante, sin haber suplido previamente la falta de títulos de la propiedad y sin poderlos exigir los licitadores, quienes deberán conformarse con el certificado del Registro que obra en autos, y del cual podrán enterarse, resultando del mismo que los indicados bienes constan ya inscritos á nombre de los ejecutados.

Dado en Reus á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2537

Don Antonio Casado Pérez, Primer Teniente del regimiento Infantería de la Albuera, número veinte y seis, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito por la falta grave de primera deserción del soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, Jaime Berengué Llorens.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Berengué Llorens, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber desertado por primera vez el día veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; bajo apercibimiento que de no verificar su comparecencia en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Es hijo de Antonio y de Francisca, natural de Belltalls, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Maldá, Juzgado de primera instancia de Cervera, distrito militar de Cataluña; nació en diez y siete de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno; de oficio labrador, edad cuando empezó á servir, diez y nueve años tres meses y trece días; su estado soltero; su estatura un metro seiscientos veinte milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente poca, aire ídem, producción ídem; señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Jaime Berengué Llorens, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Casado.

Núm. 2538

Don Juan Docampo Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, nombrado para instruir expediente de abintestado del Guardia civil Francisco Valles Navarro.

Hago saber: Que hallándome instruyendo el expresado expediente de abintestado en averiguación de los herederos del referido guardia Francisco Valles Navarro, que procedente de la Comandancia de la Guardia civil de Sancti-Espíritus del distrito de Cuba, regresaba á la península con licencia absoluta por cumplido y falleció á bordo del vapor correo «Reina María Cristina» el día 3 de Noviembre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á D. Francisco Valles y á D.<sup>a</sup> Antonia Navarro, padres del referido guardia Francisco Valles Na-

varro, naturales de Riudoms, provincia de Tarragona, ó á los demás herederos del mismo dentro del cuarto grado civil que se crean con derecho á los bienes que éste dejó á su fallecimiento, consistentes en una maleta conteniendo una faja negra, un pantalón negro, un pantalón de dril de uniforme, una levita de dril de uniforme, una gorra de seda negra, dos tohallas felpudas, cuatro camisetas de algodón, una servilleta de algodón, tres pares de calcetines, dos calzoncillos, cinco pañuelos, un cepillo de cabeza, una camiseta blanca, una camiseta de punto de lana, un par de zapatos, un reloj al parecer de plata núm. 5.023 y 2.009'55 pesetas en metálico, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, hagan su reclamación en debida forma por conducto de las autoridades á este Juzgado de instrucción, sito calle de Santa Lucía, números 17 y 19, de los mencionados bienes, donde obran depositados; en la inteligencia de que de no verificarlo en el tiempo señalado se procederá á depositarlos donde corresponda.

Dado en Santander á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Por S. M.—El Sargento Secretario, Angel Bueno.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comandante Juez instructor, Juan Docampo.

Núm. 2539

Don Joaquín de Prats Pujals, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante de esta Comandancia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado el inscripto disponible del Trozo y Brigada de esta capital, Juan Iglesias Sayés, hijo de Pedro y de Bartolomea, natural de Tarragona; á pesar de cuantas gestiones se han practicado é ignorándose asimismo el paradero de sus padres ó parientes más cercanos, se les cita, llama y emplaza para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, abonen las mil quinientas pesetas que por su redención previene la ley, pues en caso contrario, será declarado prófugo el citado individuo.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín de Prats.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rumbra de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Recopilación de Aranceles, para todas las carreras, oficios y profesiones..	4
Ley de Caza, pesca, uso de armas y acotamientos; un volumen.....	2
Ley de Aguas.....	2
Aranceles de Aduanas, para la Península é islas Baleares; un volumen..	2
Manual de informaciones posesorias; un volumen.....	2
Manual de prestaciones personales; un volumen.....	1
Manual de multas gubernativas; un volumen.....	1
Ley del Sufragio y su adaptación; un volumen.....	1
Manual de Pesas y Medidas; un volumen.....	1
Los Sargentos y la administración municipal; un volumen.....	1